Outlook

confirmación codificación: PDD-PD-012 60.08 Y PDD-PD-014 11.08 Dependencia 2430

Desde Yaquelin Cruz Moreno <ycruz@sdp.gov.co>
Fecha Vie 2025-12-12 17:40
Para Luisa Fernanda Castillo Rodriguez <lcastillor@sdp.gov.co>; Nancy Carolina Pena Granados <npena@sdp.gov.co>; Johana Carolina Patino Guzman <jpatinog@sdp.gov.co>

2 archivos adjuntos (288 KB)
20251212_2430.11.08_PDD-PD-012.docx; 20251212_2430.60.08_PDD-PD-014.docx;

Cordial saludo,

Efectuada la revisión del cuadro de clasificación documental, recientemente revisado con la dependencia 2430 se revisa codificación para los siguientes procedimientos:

1. **Procedimiento: PDD-PD-014**

El código de la serie y subserie documental para este procedimiento es:
Serie: 60 PROYECTOS
Subserie: 8 Proyectos de regalías

8. CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL.

Código y nombre de la serie	Código y nombre de la subserie
60 PROYECTOS	8 Proyectos de regalías

Se confirma según TRD noviembre de 2023 aprobada y revisión en mesa de trabajo, sin embargo se reitera tener en cuenta que la dependencia no ha firmado el acta de aprobación para dicha serie documental, en caso de que la codificación cambie es necesario actualizar el procedimiento.

2. **Procedimiento: PDD-PD-012**

el código de la serie y subserie documental para este procedimiento es:

Procedimiento: PDD-PD-014
Serie: 11 CONCEPTOS
Subserie:
8 Conceptos Sobre Proyectos de Asociación Público Privada y de Infraestructura con Participación Privada.

8. CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL.

Código y nombre de la serie	Código y nombre de la subserie
11. CONCEPTOS	8 Conceptos Sobre Proyectos de Asociación Público Privada y de Infraestructura con Participación Privada.

Se confirma según TRD noviembre de 2023 aprobada y revisión en mesa de trabajo, sin embargo, se reitera tener en cuenta que la dependencia no ha firmado el acta de aprobación para dicha serie documental, en caso de que la codificación cambie es necesario actualizar el procedimiento.

Adicional a ello, es necesario entregar la versión final ya que este procedimiento aún tiene ajustes y comentarios pendientes.

anexos:

20251212_2430.11.08_PDD-PD-012.docx
20251212_2430.60.08_PDD-PD-014.docx

Atentamente,

Yaquelin Cruz Moreno
Profesional Contratista
Dirección Administrativa
Secretaría Distrital de Planeación

De: Luisa Fernanda Castillo Rodriguez <lcastillor@sdp.gov.co>
Enviado: viernes, 12 de diciembre de 2025 15:06
Para: Yaquelin Cruz Moreno <ycruz@sdp.gov.co>
Asunto: RV: ACTUALIZACION PROCEDIMIENTO APP PDD-PD-004 Y PDD-PD-012

Holaa Yaqueline, remito para la gestión respectiva.

Mil graciasss

Luisa Fernanda Castillo Rodríguez
Profesional Especializado
Dirección Administrativa

Secretaría Distrital de Planeación - SDP
www.sdp.gov.co
Carrera 30 No. 25-90 Pisos 5-8-13
Tel: (571) 3358000
Bogotá, Colombia

De: Nancy Carolina Pena Granados <npena@sdp.gov.co>
Enviado: martes, 9 de diciembre de 2025 7:21 p. m.
Para: Luisa Fernanda Castillo Rodriguez <lcastillor@sdp.gov.co>
Cc: Esperanza Gomez Torres <EGomez@sdp.gov.co>; Holman Rojas Llanos <hrojas@sdp.gov.co>; Maria Alejandra Botiva Leon <mbotiva@sdp.gov.co>; Johana Carolina Patino Guzman <jpatinog@sdp.gov.co>
Asunto: ACTUALIZACION PROCEDIMIENTO APP PDD-PD-004 Y PDD-PD-012

Buenas tardes Luisa,

Por instrucción de Planeación Institucional (Johana Patiño) remitimos los siguientes procedimientos PDD-PD-004 y PDD-PD-012 actualizados para su validación del **cuadro de clasificación documental numeral 8,** para poder publicar procedimiento en gestiónate debe tener visto de la Dirección Administrativa.

TRD Dirección de Inversiones Estratégicas (2430)

Cordialmente,

Nancy Carolina Peña Granados
Profesional Dirección de Inversiones Estratégicas
Subsecretaría de Planeación de la Inversión

De: Johana Carolina Patino Guzman <jpatinog@sdp.gov.co>
Enviado: jueves, 27 de noviembre de 2025 16:39
Para: Nancy Carolina Pena Granados <npena@sdp.gov.co>
Cc: Esperanza Gomez Torres <EGomez@sdp.gov.co>; Maria Alejandra Botiva Leon <mbotiva@sdp.gov.co>; Holman Rojas

Llanos <hrojas@sdp.gov.co>
Asunto: RE: ACTULIZACION PROCEDIMIENTOS APP

Buenas tardes

Reciban un cordial saludo

Adjunto los procedimientos revisados con algunos comentario insertos y observaciones.

Saludos y quedo atenta a cualquier inquietud

Johana Carolina Patiño Guzmán

Profesional Especializado
Dirección de Planeación Institucional
Secretaría Distrital de Planeación
Av. Carrera 30 #25-90 Edifico CAD Piso 8
Tel: (601) 335 800

De: Nancy Carolina Pena Granados <npena@sdp.gov.co>
Enviado: jueves, 27 de noviembre de 2025 10:23
Para: Johana Carolina Patino Guzman <jpatinog@sdp.gov.co>
Cc: Esperanza Gomez Torres <EGomez@sdp.gov.co>; Maria Alejandra Botiva Leon <mbotiva@sdp.gov.co>; Holman Rojas Llanos <hrojas@sdp.gov.co>
Asunto: ACTULIZACION PROCEDIMIENTOS APP

Buen día Johana,

A continuación, adjuntamos los procedimientos actualizados PDD-PD-004 EMISIÓN DE CONCEPTO PREVIO SOBRE EL AJUSTE A LA POLÍTICA DE RIESGO CONTRACTUAL DEL ESTADO SEÑALADO POR EL CONPES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE LAS ENTIDADES DISTRITALES y el PDD-PD 012 CONCEPTO DE VIABILIDAD DE LA APP – ASOCIACIÓNES PÚBLICAS Y PRIVADAS con el modelo de la plantilla para su revisión y vto bueno, quedamos atentas a los ajustes que se deban realizar para proceder a subirlo a GESTIONATE para su aprobación final.

Cordialmente,

Nancy Carolina Peña Granados
Profesional Dirección de Inversiones Estratégicas
Subsecretaría de Planeación de la Inversión

1. OBJETIVO.

Este procedimiento tiene por objetivo emitir concepto de viabilidad para el paso de la etapa de prefactibilidad a etapa de factibilidad de los proyectos de APP- Asociación Público-Privada de iniciativa pública o privada, como prerrequisito para la presentación ante el Comité de APP del Distrito Capital, quien como instancia asesora emite las observaciones y recomendaciones para continuar o no con las etapas subsiguientes.

2. ALCANCE.

Inicia con la solicitud por parte de la entidad concedente de la APP, o través de la entidad cabeza del sector administrativo correspondiente, para la expedición del concepto de viabilidad reglamentado en la Resolución 1464 de 2016 (Anexo 1), del Departamento Nacional de Planeación - DNP, en la cual, se establecen los requisitos de viabilidad para el paso a factibilidad de una APP - de iniciativa pública o privada, y finaliza con la aprobación y envío del concepto a la Entidad solicitante del mismo y concedente de la APP.

3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.

- **APP-ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS:** Son un instrumento de vinculación de capital privado, para la provisión de bienes públicos y de sus servicios relacionados; que involucra la retención y transferencia de riesgos entre las partes, y mecanismos de pago relacionados con la disponibilidad y el nivel de servicio de la infraestructura y/o el servicio, el cual se materializa con un contrato entre una entidad pública y una persona natural o jurídica (Ley 1508 de 2012).
- **SDP: Secretaría Distrital de Planeación**
- **DIE: Dirección de Inversiones Estratégicas**

4. GENERALIDADES.

Las Asociaciones Público Privadas (APP): de acuerdo con la Ley 1508 de 2012, son un instrumento de vinculación de capital privado, para la provisión de bienes públicos y de sus servicios relacionados; que involucra la retención y transferencia de riesgos entre las partes, y mecanismos de pago relacionados con la disponibilidad y el nivel de servicio de la infraestructura y/o el servicio, el cual se materializa con un contrato entre una entidad pública y una persona natural o jurídica.

En cumplimiento de lo establecido en Ley No. 1753 de 2015 Plan Nacional de Desarrollo en el Artículo 206 Evaluación y priorización de proyectos de asociación público privada. En proyectos de asociación público privada distintos de proyectos nacionales de infraestructura de transporte, la entidad competente deberá verificar si el proyecto se ajusta a las políticas sectoriales y a la priorización de proyectos a ser desarrollados.

Resultado de esta verificación, la entidad estatal competente solicitará al Departamento Nacional de Planeación o a la entidad de planeación de la respectiva entidad territorial, según corresponda, su concepto o recomendaciones sobre el proyecto con fundamento en la información suministrada por la entidad pública, en particular, si el proyecto se ajusta a los

planes de mediano y largo plazo del sector, y reúne las condiciones que permitan inferir que podría ser desarrollado bajo el esquema de asociación público privada.

Para facilitar dicha evaluación, el Departamento Nacional de Planeación expedirá metodologías y documentos de apoyo que permitan conocer con anticipación, los requisitos y parámetros que deberá cumplir la entidad competente para solicitar dicho concepto.

Este concepto deberá ser solicitado previamente a la aceptación de la prefactibilidad en el caso de iniciativas privadas o en una etapa similar en el caso de iniciativas públicas.

La entidad competente deberá considerar en sus estructuraciones la posibilidad y los mecanismos de terminación anticipada en caso de que el concepto al cual se ha hecho referencia, sea desfavorable y considere acogerlo.

En todo caso, este concepto no implica una aprobación del proyecto, ni exceptúa a la entidad pública competente de justificar una vez se encuentre estructurado el proyecto, la utilización del mecanismo de asociación público privada como una modalidad eficiente para el desarrollo del proyecto, de conformidad con los parámetros definidos por el Departamento Nacional de Planeación.

Así como lo señalado por el Departamento Nacional de Planeación en la Resolución No. 1464 de 2016, que permite a las entidades públicas enmarcar sus proyectos de APP a nivel de prefactibilidad.

El Sector Privado será un apoyo estratégico a la Administración Distrital en la construcción de la Infraestructura requerida, con lo cual se aprovecharán las eficiencias y ventajas competitivas y operativas derivadas de su conocimiento y experiencia, para así poder dar cumplimiento con las metas del presente Plan.

5. DESARROLLO.

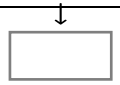
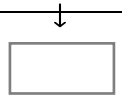
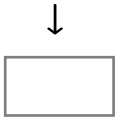
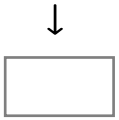
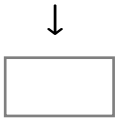
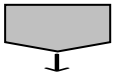
Diagrama de Flujo	Operación o Actividad	Responsable	PC	Registro	Tiempo de ejecución de actividades
	**Inicio**				
	1. Recibir la solicitud de expedición de concepto de viabilidad para el paso a factibilidad de una APP de iniciativa pública o privada, radicada por la Entidad (cabeza sector) en la SDP y asignar al Profesional de la DIE.	Director(a) de Inversiones estratégicas		Carta de solicitud y soportes, radicación en SIPA	1 día
	2. Validar la pertinencia e integralidad de la información suministrada en los componentes técnico, jurídico y financiero establecidos en el Anexo 1 de la Resolución 1464 de 2016	Profesional de Inversiones estratégicas	x	Carta de solicitud y soportes, radicación en SIPA	5 días
	3. ¿Cumple requisitos del Anexo 1 de la Resolución 1464 de 2016? Si: Ir a la actividad 5 No: Ir a la actividad 4	Profesional de Inversiones estratégicas		na	1 día
	4. Devolver la solicitud a la entidad solicitante del concepto informando requisitos incumplidos del Anexo 1 de la Resolución 1464 de 2016.	Profesional de Inversiones estratégicas		Oficio de devolución de la solicitud de concepto técnico de viabilidad para el paso de la etapa de prefactibilidad a factibilidad de la APP-	1 día
	5. Proyectar concepto técnico de viabilidad, remitirlo para revisión y aprobación	Profesional de Inversiones estratégicas		Concepto técnico de viabilidad para el paso de la etapa de prefactibilidad a factibilidad de la APP	1 día
	6. Revisar el concepto técnico proyectado y los soportes de la solicitud[JP1][EG2][EG3][EG4]	Director(a) de Inversiones estratégicas	x	Concepto técnico de viabilidad para el paso de la etapa de prefactibilidad a factibilidad de la APP. Correo Electrónico	2 días
	Continúa en la siguiente página	Director(a) de Inversiones estratégicas		na	1 día[JP5]

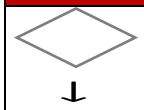
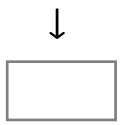
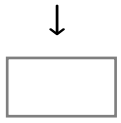
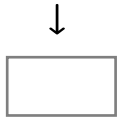
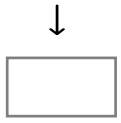
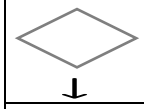
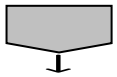
Diagrama de Flujo	Operación o Actividad	Responsable	PC	Registro	Tiempo de ejecución de actividades
	7. ¿Requiere ajustes? Si: Ir a la actividad 8 No: Ir a la actividad 9				
	8. Realizar los ajustes y remitirlo para revisión	Profesional de Inversiones estratégicas		Concepto técnico de viabilidad para el paso de la etapa de prefactibilidad a factibilidad de la APP.	2 días
	9. Revisar [JP6]la respuesta y dar visto bueno al concepto técnico	Director(a) de Inversiones estratégicas		Concepto técnico de viabilidad para el paso de la etapa de prefactibilidad a factibilidad de la APP.	1 día
	10. Remitir concepto a la Subsecretaria jurídica para revisión	Director(a) de Inversiones estratégicas		Concepto técnico de viabilidad para el paso de la etapa de prefactibilidad a factibilidad de la APP.	1 día
	11. Revisar concepto y solicita ajustes	Director(a) de análisis y conceptos jurídicos	x	Concepto técnico de viabilidad para el paso de la etapa de prefactibilidad a factibilidad de la APP. - Resolución 1464 de 2016.	5 días
	12. ¿Requiere ajustes? Si: Ir a la actividad 13 No: Ir a la actividad 14	Profesional de Inversiones estratégicas		na	1 día
	Continúa en la siguiente página				

Diagrama de Flujo	Operación o Actividad	Responsable	PC	Registro	Tiempo de ejecución de actividades
↓	13. Realizar los ajustes solicitado y envía concepto para visto bueno a Subsecretaría Jurídica	Profesional de Inversiones estratégicas		Concepto técnico de viabilidad para el paso de la etapa de prefactibilidad a factibilidad de la APP.	3 días
↓	14. Validar ajustes y emitir visto bueno	Director de análisis y conceptos jurídicos		Concepto técnico de viabilidad para el paso de la etapa de prefactibilidad a factibilidad de la APP.	3 días
↓	15. Remitir la respuesta de concepto al Subsecretario(a) de Planeación de la Inversión	Director de análisis y conceptos jurídicos		Concepto técnico de viabilidad para el paso de la etapa de prefactibilidad a factibilidad de la APP.	1 día
↓	16. Revisar proyecto respuesta de la solicitud de concepto de prefactibilidad	Subsecretario(a) de Planeación de la Inversión	X	Concepto técnico de viabilidad para el paso de la etapa de prefactibilidad a factibilidad de la APP.- Resolución 1464 de 2016.-	1 día
↓	17. Aprobar la respuesta y firmar el concepto de prefactibilidad.	Subsecretario(a) de Planeación de la Inversión		Concepto técnico de viabilidad para el paso de la etapa de prefactibilidad a factibilidad de la APP.	1 día
↓	18. Enviar el concepto de prefactibilidad a la Entidad solicitante del mismo o a la concedente de la APP.	Asistente Administrativo Subsecretaria de Planeación de la Inversión		Concepto técnico de viabilidad para el paso de la etapa de prefactibilidad a factibilidad de la APP. – Radicación SIPA	1 día
●	**Fin**				

6. DOCUMENTOS ASOCIADOS (Formatos, manuales, procedimientos, políticas, entre otros).

Anexo 1 de la Resolución 1464 de 2016 " Por la cual se establecen los requisitos y parámetros que deberán cumplir las entidades públicas responsables del desarrollo de proyectos de Asociación Público Privada para solicitar el concepto previsto en el artículo 206 de la Ley 1753 de 2015".

7. NORMATIVIDAD.[JP7][NCPG8]

ACTO	No.	FECHA	EXPEDIDA POR	RESUMEN
Ley	1508	10 de enero de 2012	Congreso de Colombia	"Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones"
Decreto	1467	6 de julio de 2012	Presidente de la República de Colombia	"Por el cual se reglamenta la Ley 1508 de 2012"
Documento CONPES	4117	15 de junio de 2023	Departamento Nacional de Planeación	Lineamientos de política de Riesgo Sectorial. Lineamientos generales de política de riesgos en proyectos de infraestructura. Clasificación de riesgos en contratos
Decreto	1082	26 de mayo de 2015	Departamento Nacional de Planeación	Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
Decreto	432	4 de octubre de 2022	Artículo 34 Funciones de la Dirección de Inversiones Estratégicas	Por medio del cual se modifica La estructura organizacional de la secretaria Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones
Resolución	1464	1 de abril 2016	Departamento Nacional de Planeación	Por la cual se establecen los requisitos y parámetros que deberán cumplir las entidades públicas responsables del desarrollo de proyectos de Asociación Público Privada para solicitar el concepto previsto en el artículo 206 de la Ley 1753 de 2015.

8. CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL.

Código y nombre de la serie	Código y nombre de la subserie
11. ~~2430-11~~ CONCEPTOS	8 Conceptos Sobre Proyectos de Asociación Público Privada y de Infraestructura[YC9] con Participación Privada~~2430-11.8 conceptos sobre Proyectos de Asociación Público-Privada y de infraestructura con participación privada~~[JP10][NCPG11][NCPG12].

9. NATURALEZA DEL CAMBIO.

VERSIÓN	FECHA	NATURALEZA DEL CAMBIO
2	12/2025	Se actualiza actividades y normograma

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre:	Nancy Carolina Peña Granados	Johana Carolina Patiño Guzmán	María Alejandra Botiva León
Cargo:	Profesional Universitaria	Profesional Especializada	Directora Inversiones estratégicas
Fecha	[JP13]12/2025	12/2025	12/2025

1. OBJETIVO.

Este procedimiento tiene como objetivo orientar la asistencia metodológica mediante el acompañamiento a las entidades o personas (naturales o jurídicas) que presentaron las iniciativas incluidas en el capítulo independiente de regalías del Plan Distrital de Desarrollo, Incluyendo las entidades del sector central y descentralizado e instancias regionales de Bogotá, para la formulación y presentación de proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR.

2. ALCANCE.

Este procedimiento abarca las acciones a desarrollar durante la asistencia técnica y metodológica a quienes presentan proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del SGR. Inicia con la instrucción de iniciar la asistencia sobre técnica a iniciativas o proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del SGR, incorporados en el capítulo independiente del Plan Distrital de Desarrollo - PDD aprobado, incluye las actividades de acompañamiento metodológico para la formulación del proyecto haciendo uso de la Metodología General Ajustada – MGA y en el cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos para cada una de las asignaciones del SGR y termina con la aprobación de los proyectos de inversión por la instancia competente.

3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.

- **AIR 40%**: Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones.
- **AIR 60%**: Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.
- **Aprobación:** Decisión que adopta la instancia competente, según corresponda, para la financiación de proyecto de inversión y su respectiva ejecución con cargo a las asignaciones del Sistema General de Regalías (Decreto 1821 de 2020).
- **Asignación Ambiental**: Porcentaje de recursos del SGR destinados a financiar proyectos para la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación (Ley 2056 de 2020).
- **Asignación para la inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación Ambiental**: Porcentaje de recursos del SGR recursos para investigación o inversión de proyectos de ciencia, tecnología e innovación en asuntos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible (Ley 2056 de 2020).
- **Asignación para la inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación**: Porcentaje de recursos del SGR recursos para la inversión en ciencia, tecnología e innovación (Ley 2056 de 2020).

- **Asignación para la Inversión Local:** Porcentaje de recursos del SGR destinado a los municipios más pobres del país con criterios de necesidades básicas insatisfechas y población. (Ley 2056 de 2020).
- **Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones – AIR 40%**: 40% de los recursos de la Asignación para la Inversión regional que es distribuido entre las regiones. (Ley 2056 de 2020).
- **Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos – AIR 60%**: 60% de los recursos de la Asignación para la Inversión regional que es distribuido entre los departamentos. (Ley 2056 de 2020).
- **Asignación para la Inversión Regional**: Porcentaje de recursos del SGR mejorar el desarrollo social, económico, institucional y ambiental de las entidades territoriales, mediante la financiación de proyectos de inversión de alto impacto regional de los departamentos, municipios y distritos. Los recursos de la Asignación para la Inversión Regional son distribuidos entre los departamentos y las regiones. (Ley 2056 de 2020) .
- **Asignación para la Paz**: Porcentaje de recursos del SGR destinados financiar proyectos de inversión para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación de víctimas. (Ley 2056 de 2020).
- **Asignaciones Directas**: Porcentaje de recursos del SGR para los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelante la explotación de recursos naturales no renovables, así como los municipios con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos (Ley 2056 de 2020)
- **Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – SUIFP SGR**: Es una herramienta que consolida el registro de los programas y proyectos de inversión que solicitan recursos del Presupuesto General de la Nación. Está conformado por componentes legales e institucionales, educación, capacitación y asistencia técnica, metodologías, sistemas de información y herramientas computacionales. (DNP)
- **Comisión Rectora del SGR:** Órgano encargado de definir la política general del Sistema General de Regalías, evaluar su ejecución general y dictar, mediante acuerdos, las regulaciones y lineamientos de carácter administrativo orientadas a asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema. (Artículo 4 Ley 2056 de 2020)
- **CTeI**: Ciencia, Tecnología e Innovación
- **DNP**: Departamento Nacional de Planeación
- **Documento Técnico de Soporte:** Es el documento que soporta la información registrada en la MGA como parte de la formulación del proyecto y forma parte de los requisitos de viabilidad establecidos en el Acuerdo Único del SGR. Debe contener, entre otros, el planteamiento del problema, los antecedentes, el diagnóstico incluyendo la situación existente con respecto al problema, la justificación, el análisis de participantes, los objetivos generales y específicos, el análisis y la descripción de la alternativa seleccionada, el alcance del proyecto, descripción detallada de las actividades y productos a entregar, resumen de cómo se estimaron los ingresos y

beneficios, el cronograma de actividades físicas y financieras, y el análisis de riesgos de la alternativa seleccionada. (Acuerdo 030 de 2021 – Acuerdo Único del SGR)

- **Entidad Ejecutora:** Corresponde a la entidad designada por la entidad o instancia responsable de la aprobación del proyecto como responsable de la contratación, ejecución y cierre de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR. Sus funciones incluyen la contratación de la interventoría, el seguimiento del cumplimiento de los indicadores del proyecto, el registro de los avances en el sistema GESPROY, la gestión financiera y la custodia del archivo físico del proyecto hasta su cierre. (Elaboración propia)
- **Entidad Formuladora:** Corresponde a la entidad responsable de la estructuración y formulación del proyecto de inversión para dar cumplimiento a las líneas programáticas establecidas en el respectivo Plan de Desarrollo. Define el plan de trabajo para la formulación de proyectos de la entidad, asignando responsables y realizando el respectivo seguimiento, recopila la información soporte de la formulación, los requisitos establecidos en la normatividad del SGR y carga la dicha información en la plataforma dispuesta por el DNP para tal efecto MGA Web.
- **Estructuración:** Hace referencia al conjunto de actividades y estudios de orden técnico, financiero, ambiental, social y legal que se deben realizar en la etapa de pre-inversión de un proyecto de inversión, para la definición del esquema más eficiente de ejecución. Para el efecto, la estructuración comprende los procesos de preparación que permiten dar cuenta de aspectos relacionados con el tamaño, localización, costos, tecnología y evaluación, entre otros, que serán propios o particulares de cada iniciativa de inversión que aspira a consolidarse como proyecto. Adicionalmente, se analizan aspectos sociales, ambientales, legales, financieros, institucionales y organizacionales, que facilitan el proceso de ejecución del proyecto para el logro de sus objetivos. (Decreto 1821 de 2020).
- **Etapa de evaluación:** Etapa en la que se analiza el cumplimiento de los fines propuestos con el proyecto de inversión, particularmente de los resultados sociales positivos y negativos reales logrados en términos del cambio en el bienestar de la población al avanzar la operación de este (Decreto 1821 de 2020).
- **Etapa de inversión:** Etapa en la cual se ejecutan todas las actividades que fueron planeadas para cumplir con el alcance y los objetivos propuestos en la formulación del proyecto de inversión. Inicia con la aprobación del proyecto y culmina con su cierre. (Decreto 1821 de 2020)
- **Etapa de operación:** Etapa que comprende el periodo en que el o los productos del proyecto entran en funcionamiento y se generan los beneficios estimados en la población beneficiaria, según los objetivos establecidos. Para el efecto, dentro del horizonte de evaluación del proyecto de inversión, definido en la etapa de pre-inversión, deberá contemplarse la sostenibilidad para la operación y el mantenimiento de los bienes o servicios entregados, que incluyan los costos asociados con las

actividades requeridas para cumplir con el propósito original del proyecto (Decreto 1821 de 2020).

- **Etapa de pre-inversión:** Etapa en la cual se agotan los procesos de formulación, estructuración y evaluación de la factibilidad técnica, legal, ambiental, económica y social de las opciones analizadas para atender la necesidad identificada. Con base en lo anterior, en esta etapa se realizan todos los análisis y estudios requeridos para definir la problemática e identificar la mejor alternativa de solución posible. Dentro de esta etapa se distinguen tres fases denominadas: perfil, prefactibilidad y factibilidad. (Decreto 1821 de 2020).
- **Fase de Factibilidad (Fase III):** Este nivel se orienta a definir detalladamente los aspectos técnicos de la solución planteada con el proyecto. Para ello, se analiza minuciosamente la alternativa recomendada en la etapa anterior, prestándole particular atención al tamaño optimo del proyecto, su momento de implementación o puesta en marcha, su estructura de financiamiento, su organización administrativa, su cronograma y su plan de monitoreo. (Decreto 1821 de 2020).
- **Fase de Perfil (Fase I):** En este nivel debe recopilarse la información de origen secundario que aporte datos útiles para el proyecto, como documentos acerca de proyectos similares, mercados y beneficiarios, con el fin de preparar y evaluar las alternativas del proyecto y calcular sus costos y beneficios de manera preliminar. Con base en esta información, se eligen las alternativas que ameritan estudios más detallados o se toma la decisión de aplazar o descartar el proyecto. (Decreto 1821 de 2020).
- **Fase de Prefactibilidad (Fase II):** En este nivel se evalúan las alternativas que fueron seleccionadas en la fase precedente y se realizan estudios técnicos especializados, de manera que, al mejorar la calidad de la información, reduzcan la incertidumbre para poder comparar las alternativas y decidir cuales se descartan y cual se selecciona. Estos estudios deben incluir como mínimo los efectos producidos por cambios en las variables relevantes del proyecto sobre el Valor Presente Neto (VPN) sobre cambios en los gastos de inversión y de operación del proyecto, y las estimaciones de la demanda y de la oferta (Decreto 1821 de 2020).
- **Formulación:** Consiste en la identificación de las necesidades u oportunidades, el análisis de los actores involucrados, la articulación de la iniciativa de inversión con la política pública y con los desafíos de desarrollo plasmados en planes y programas, y la identificación y el planteamiento de las posibles alternativas de solución y la recomendación de aquella que sea la más adecuada. (Decreto 1821 de 2020).
- **Iniciativa:** Identificación de una oportunidad de mejora o situación no deseada o negativa que padece una comunidad en un momento determinado, cuya solución es susceptible de formularse y estructurarse como proyecto de inversión (Decreto 1821 de 2020).
- **Metodología General Ajustada - MGA**: Herramienta metodológica e informática adoptada por la Resolución 1450 de 2013, utilizada para la formulación y presentación

de proyectos de inversión pública financiados con recursos del SGR. Permite estandarizar el análisis y evaluación de proyectos. (DNP)

- **MGA**: Metodología General Ajustada
- **OCAD**: Órgano Colegiado de Administración y Decisión
- **Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación:** Instancia responsable de priorizar aprobar los proyectos de inversión financiados con recursos de la Asignación para la Inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación. (Ley 2056 de 2020).
- **Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz - OCAD PAZ:** Instancia responsable de definir los proyectos de inversión que tengan entre sus fuentes de financiación recursos de la Asignación para la Paz, así como los que tengan como fuente los recursos a los que se refiere el parágrafo 4° del artículo 1 del Acto Legislativo 04 de 2017. Ese OCAD viabiliza, prioriza, aprueba los proyectos de inversión y designa la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría cuando aplique (Ley 2056 de 2020).
- **Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regional:** Instancias responsables de aprobar y designar el ejecutor de los proyectos de inversión que se financian con cargo al 40% de los recursos de la Asignación para la Inversión Regional. (Ley 2056 de 2020).
- **Priorización:** Decisión a cargo de la instancia competente, según corresponda, mediante la cual se expresa la prelación de unos proyectos respecto de otros una vez que han sido viabilizados (Decreto 1821 de 2020).
- **Proyecto de inversión:** Los proyectos de inversión pública contemplan actividades limitadas en el tiempo, que utilizan total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción o de provisión de bienes o servicios por parte del Estado. (Decreto 1821 de 2020).
- **Regalías**: Según lo establece la Constitución Política de Colombia de 1991 en su Artículo 360, “La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte.” Según la sentencia C-221 de1997 de la Corte Constitucional de Colombia el término "recursos naturales no renovables" proviene de ámbitos técnicos como la ecología y la economía. Se refiere a elementos que existen en la naturaleza y que no han sido creados por la acción humana, pero que resultan fundamentales para diversas actividades productivas.
- **Registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías:** Corresponde a la sistematización en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda (Decreto 1821 de 2020).
- **SGR**: Sistema General de Regalías

- **Sistema General de Regalías - SGR**: Es el conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones que rigen la administración, ejecución, control y destinación de los recursos provenientes de regalías. Su objetivo es financiar proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales (Ley 2056 de 2020) .
- **SUIFP SGR:** Banco de Proyectos de inversión SGR
- **Viabilidad:** En concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, la viabilidad de un proyecto de inversión es un proceso que permite, a través del análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera, y bajo estándares metodológicos de preparación y presentación, determinar si un proyecto cumple las condiciones y criterios que lo hacen susceptible de financiación y si ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se va a incurrir (Decreto 1821 de 2020).

4. GENERALIDADES.

El Sistema General de Regalías (SGR) tiene su origen en los artículos 360 y 361 de la Constitución Política del Colombia y se rige principalmente por la Ley 2056 de 2020[1], el Decreto 1821 de 2020[2] y el Acuerdo 03 de 2021[3] expedido por la Comisión Rectora del SGR, en los cuales se determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Adicionalmente, se reglamenta su operación y se dan directrices generales, procesos, lineamientos y criterios y metodologías.

Es preciso indicar que, al interior de la administración distrital, se cuenta con la Circular 003 de 2025 expedida por la Subsecretaria de Planeación de la inversión que constituye un instructivo con el paso a paso que deben seguir las entidades formuladoras, viabilizadoras y ejecutoras durante el ciclo de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del SGR, y recapitular las competencias del Distrito Capital con relación a esta fuente de recursos. Igualmente, en la Circular 001 de 2021, expedida por la Alcaldía Mayor establece los lineamientos para la emisión del concepto de viabilidad de las iniciativas de inversión susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos de la asignación para inversión regional del Sistema General de Regalías -SGR.

En ese orden de ideas, este procedimiento se desarrollará de conformidad con lo establecido en la normatividad previamente citada.

Es importante tener en cuenta que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 para las asignaciones directas y la asignación para la inversión regional (60%

y 40%), en el marco de la formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales, se deben identificar y priorizar aquellas iniciativas y proyectos susceptibles de ser financiadas con estos recursos, propendiendo por la materialización de los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación. En este sentido, los proyectos de inversión que se pretendan financiar con estas asignaciones deben estar incorporados en el plan de desarrollo de la entidad territorial, en un capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, el cual será el resultado de los ejercicios de planeación que se realizan a través de mesas de participación ciudadana en las que se identifican los proyectos o iniciativas. De esta forma, el punto de partida para iniciar el proceso de acompañamiento a las entidades es precisamente ese capítulo independiente que consolida las iniciativas susceptibles de financiación y por ende susceptibles de acompañamiento metodológico.

En función de lo anterior, y teniendo en cuenta que la Ley 2056 de 2020 establece que el ciclo de los proyectos de inversión abarca cuatro etapas que se deben adelantar conforme a las definiciones, contenidos, procesos y procedimientos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) en su metodología: 1) formulación y presentación de proyectos; 2) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión; 3) priorización y aprobación; y 4) ejecución y seguimiento, control y evaluación; el presente procedimiento se crea con el fin de apoyar en temas propios de normatividad y procedimientos aplicables al SGR, a las entidades de sector central y descentralizado de la Administración Distrital que actúen como formuladoras, viabilizadoras y ejecutoras de proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del SGR, durante las tres primeras etapas del ciclo, esto es hasta la aprobación de los proyectos de inversión.

Es preciso indicar que este acompañamiento se realiza de forma paralela a las gestiones de estructuración técnica de los proyectos de inversión, que están a cargo de las entidades formuladoras, sobre la base de la estructura orgánica definida para el Distrito y las fortalezas y competencias técnicas de cada una de ellas.

Para el desarrollo de las etapas del ciclo de los proyectos de inversión: 1) formulación y presentación de proyectos; 2) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión; y, 3) priorización y aprobación, el Departamento Nacional de Planeación ha dispuesto las plataformas MGA Web y SUIFP SGR, donde reposan tanto los documentos que soportan el proceso como las evidencias de las decisiones que se toman por las entidades o instancias responsables en cada una de estas etapas.

Para efectos de la aplicación del procedimiento, es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Todos los proyectos que busquen financiación con recursos del SGR deben ser formulados utilizando la Metodología General Ajustada (MGA), adoptada por la

Resolución 1450 de 2013 del DNP, la cual estandariza la presentación y facilita el análisis y evaluación de los proyectos. Esta metodología responde a lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución y el artículo 49 de la Ley 152 de 1994, que facultan al DNP para organizar los sistemas de planeación y bancos de proyectos.

- Los proyectos deben ser registrados y viabilizados en el Banco de Programas y Proyectos del SGR – SUIFP SGR o el que lo sustituya. El proceso incluye la revisión y análisis por diferentes instancias hasta determinar la viabilidad del proyecto. Solo los proyectos viabilizados y registrados pueden avanzar a la etapa de ejecución. Los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) en Bogotá deben cumplir con criterios técnicos, jurídicos, financieros, ambientales y sociales, conforme a lo establecido por la Ley 2056 de 2020 y el Acuerdo Único del SGR. La viabilidad de estos proyectos implica el cumplimiento de condiciones y criterios definidos en la normativa vigente, y su registro en el Banco Distrital de Programas y Proyectos de Bogotá D.C. es obligatorio para su gestión y seguimiento.

- De conformidad con lo establecido en la Circular 001 de 2021, la entidad distrital cabeza de Sector al cual pertenezca la entidad formuladora designará la entidad que debe emitir el concepto de viabilidad de acuerdo con el objeto, naturaleza, contenido material y alcance del proyecto.

- A las mesas técnicas que se realicen como parte del procedimiento podrán ser invitados otras entidades que participan en el proceso como el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los ministerios o departamentos administrativos cabeza del sector de inversión a los que pertenecen los proyectos, entre otros.

- Durante el proceso de transferencia de los proyectos de inversión a la etapa de viabilidad, el equipo de regalías de la Secretaría Distrital de Planeación podrá apoyar a la entidad presentadora del proyecto en el cargue de documentos comprimidos en la plataforma SUIFP SGR, o la que haga sus veces.

- Sin perjuicio del procedimiento establecido en este documento cuando en el proyecto de inversión concurran distintas fuentes de financiación o entidades o instancias de priorización y/o aprobación, se debe atender los dispuesto en los artículos 4.4.1 y 4.4.2 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, o la norma que lo sustituya o modifique, respecto del proceso que se debe surtir por cada una de las entidades responsables de cada etapa.

5. DESARROLLO.

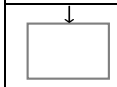
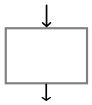
Diagrama de Flujo	Operación o Actividad	Responsable	PC	Registro	Tiempo de ejecución de actividades
	**Inicio**				
	1. Recibir instrucción de la Alcaldía Mayor o Secretaría Distrital de Planeación de iniciar asistencia metodológica a iniciativas o proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías- SGR, incorporados en el capítulo independiente del Plan Distrital de Desarrollo - PDD aprobado.	Director/a de Inversiones Estratégicas		NA	NA
	2. Verificar que la iniciativa o proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías- SGR fue incorporada en el capítulo independiente del Plan Distrital de Desarrollo - PDD aprobado, de acuerdo con la normatividad vigente y cuenta con el formato PDD-FO-006 "Ficha resumen de proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías." diligenciado.	Profesionales / Contratistas de la DIE	X	PDD-FO-006	NA
	3. ¿La iniciativa o proyecto fue incorporada en el capítulo independiente del Plan Distrital de Desarrollo - PDD? NO: Comunicar la situación y Fin del procedimiento SI: Continúa actividad 4	Profesionales / Contratistas de la DIE		• Correo electrónico informando la no inclusión de la iniciativa en el PDD	NA
	4. Brindar asistencia metodológica a demanda al/los formulador(es) en la estructuración y formulación de proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del SGR a través de mesas técnicas. La entidad formuladora deberá Registrar la información de la formulación del proyecto en la plataforma MGA Web y adjuntar la documentación mínima requerida por el SGR, de acuerdo con la normatividad vigente, transferir el proyecto desde esta plataforma al Banco de Programas y Proyectos SUIFP-SGR desde el rol de formulador oficial.	Profesionales / Contratistas de la DIE		• Evidencia de las mesas técnicas realizadas	NA
					

Diagrama de Flujo	Operación o Actividad	Responsable	PC	Registro	Tiempo de ejecución de actividades
↓	5. Recibir de la entidad formuladora la solicitud a la SDP de que se adelante la solicitud de concepto de viabilidad a la entidad/instancia encargada de la mismo.	Profesionales / Contratistas de la DIE		• MGA • Correo electrónico con solicitud de viabilidad	NA
↓	6. Verificar que la iniciativa presentada cuente con la documentación mínima requerida por el SGR de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo Único del SGR o en el documento de Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión expedido por el DNP, para lo cual se deberá diligenciar el formato PDD-FO-008 "Formato de lista de documentos remitidos a verificación de requisitos para la presentación y aprobación de proyectos a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías".	Profesionales / Contratistas de la DIE	X	•PDD-FO-008	5 días hábiles
↓	7. ¿La documentación aportada en las plataformas da cumplimiento a los requisitos establecidos por el SGR? NO: Se devuelve el proyecto a MGA y continúa la actividad 4. SI: Continúa actividad 8	Profesionales / Contratistas de la DIE		• Correo electrónico informando la no inclusión de la iniciativa en el PDD	3 días
↓	8. La fuente de financiación del SGR con la que se pretende financiar el proyecto es: AIR 40%: Continúa actividad 9 AIR 60% o Asignaciones Directas: continúa actividad 23	NA		NA	NA
↓	9. Transferir a través del SUIFP - SGR el proyecto a viabilidad y remitir correo electrónico a la Secretaría Técnica del OCAD Regional solicitando la remisión de la solicitud a la entidad competente de emitir el concepto. El Ministerio o departamento administrativo cabeza del sector de inversión al que pertenece el proyecto deberá emitir concepto integrado de viabilidad y técnico único sectorial del proyecto de inversión en un plazo de 12 días hábiles según lo establecido en el Acuerdo Único del SGR.	Secretario/a Distrital de Planeación		NA	3 días
	Continúa en la siguiente página				

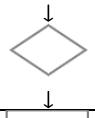
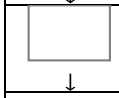
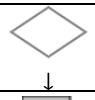
Diagrama de Flujo	Operación o Actividad	Responsable	PC	Registro	Tiempo de ejecución de actividades
	10. El resultado de concepto integrado es: Favorable: Continua actividad 13 Con observaciones: Continúa actividad 12	NA		NA	NA
	11. Remitir el concepto integrado a la entidad formuladora y se continúa con la actividad 4.	Profesionales/Contratistas de la DIE		NA	NA
	12. Solicitar a la Secretaría Técnica del OCAD Regional dar inicio al trámite de priorización del proyecto de inversión. La Secretaría Técnica del OCAD Regional debe registrar en SUIFP SGR el resultado del ejercicio de priorización adelantado por la instancia competente en un plazo de 5 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0047 de 2024 expedida por el DNP.	Profesionales/Contratistas de la DIE	X	Correo electrónico de solicitud de priorización.	NA
	14. El resultado de la etapa de priorización es: **Proyecto Priorizado:** De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Único del SGR, la Secretaria Técnica del OCAD a solicitud del Presidente de la instancia citará sesión de OCAD para decidir respecto de la aprobación del proyecto de inversión. Continua a la actividad 15 Proyecto No Priorizado: Continua actividad 16	NA			NA
	15. ¿El proyecto fue aprobado por el OCAD Regional? Si, continúa actividad 17 No: Continua actividad 16	NA		NA	NA
	Continúa en la siguiente página				

Diagrama de Flujo	Operación o Actividad	Responsable	PC	Registro	Tiempo de ejecución de actividades
	16. Archivar el proyecto en el Banco de programas y proyectos SUIFP-SGR	Secretario/a Distrital de Planeación		NA	NA
↓	17. Recibir de la Secretaría Técnica del OCAD Regional la comunicación de la aprobación del proyecto de inversión y la designación como ejecutor	Profesionales/Contratistas de la DIE	X	Comunicación Secretaría Técnica del OCAD Acta y Acuerdo de la sesión del OCAD Regional	NA
↓	18. El ejecutor designado es: Bogotá: Continua a la actividad 19 Entidad descentralizada: Continua actividad 22			NA	NA
↓	19. Proyectar comunicación de aceptación de designación como ejecutor para firma del alcalde Mayor, gestionar su firma y remisión a la Secretaría Técnica del OCAD Regional.	Profesionales/Contratistas de la DIE		Oficio de aceptación de ejecución remitido a la ST del OCAD Regional	15 días calendario
↓	20. Proyectar Decreto Distrital para designar la entidad del nivel central ejecutora del proyecto de inversión e incorporar los recursos asignados al capítulo presupuestal independiente del Distrito y gestionar la firma del Alcalde Mayor.	Profesionales/Contratistas de la DIE Oficina Asesora Jurídica de la SDP	X	Decreto Distrital	20 días hábiles
↓	21. Comunicar a la entidad designada como ejecutora la aprobación del proyecto de inversión, una vez expedido el Decreto Distrital. Continúa a la actividad 31	Director/a de Inversiones Estratégicas		NA	NA
	Continúa en la siguiente página				

Diagrama de Flujo	Operación o Actividad	Responsable	PC	Registro	Tiempo de ejecución de actividades
↓	22. Recibir comunicación del Representante Legal de la entidad descentralizada designada como ejecutora del proyecto de inversión en la que remite copia del acto Administrativo de incorporación los recursos asignados al capítulo presupuestal independiente. Continua actividad 31	Profesionales/Contratistas de la DIE		NA	NA
↓	23. Comunicar y solicitar a la entidad del nivel Distrital designada para emitir la viabilidad que efectué la revisión del proyecto, con el fin de que éste cumpla con los requisitos generales y específicos de acuerdo con la normatividad vigente del Sistema General de Regalías-SGR	Director/a de Inversiones Estratégicas	X	•Oficio radicado SIPA	3 días
↓	24. Adelantar mesas técnicas con la entidad formuladora y la entidad designada para emitir la viabilidad, para la revisión de observaciones del proyecto respecto a los requisitos exigidos por la normatividad vigente del Sistema General de Regalías- SGR	Profesionales/Contratistas de la DIE		NA	NA
↓	25. Recibir de la entidad designada como viabilizadora, el concepto favorable de viabilidad de proyectos del Sistema General de Regalías para ser cargado en la plataforma Banco de programas y proyectos SUIFP-SGR	Profesionales/Contratistas de la DIE	X	Concepto de viabilidad	NA
↓	26. Registrar en la plataforma SUIFP-SGR la viabilidad del proyecto	Secretario/a Distrital de Planeación		NA	3 días
↓	27. Proyectar Decreto Distrital para priorizar y aprobar el proyecto de inversión y designar la entidad ejecutora y gestionar la firma del Alcalde Mayor. Si la entidad ejecutora es del nivel central el decreto incluirá la incorporación de los recursos al capítulo presupuestal independiente.	Profesionales/Contratistas de la DIE Oficina Asesora Jurídica de la SDP	X	Decreto Distrital	20 días hábiles
	Continúa en la siguiente página				

Comentado [LMZA1]: Estas actividades desarrollan la decisiónde la actividad No. 8, cuenado el proyecto es financiado con recursos de AIR 60% o regalias Directas

Diagrama de Flujo	Operación o Actividad	Responsable	PC	Registro	Tiempo de ejecución de actividades
↓	28. Registrar la priorización y aprobación del proyecto en el SUIFP-SGR una vez se expida Decreto Distrital	Secretario/a Distrital de Planeación		NA	3 días
↓	29. Comunicar a la entidad designada como ejecutora la aprobación del proyecto de inversión y solicitar que remita la aceptación de la ejecución y el cronograma de flujos para validación, de acuerdo con lo establecido en la normatividad del SGR. Si la entidad ejecutora es descentralizada la comunicación deberá incluir la instrucción de que se expida el acto administrativo de incorporación de los recursos al capítulo presupuestal independiente de la entidad.	Director/a de Inversiones Estratégicas	X	• Oficio radicado SIPA	5 días
↓	30. Recibir el documento de aceptación de ejecutor y el cronograma de flujos y registrar esta información en el SUIFP SGR.	Secretario/a Distrital de Planeación		NA	NA
↓	31. Solicitar al Representante Legal de la entidad ejecutora la designación del gerente del proyecto y el cumplimiento de los requisitos previos al inicio de la ejecución.	Director/a de Inversiones Estratégicas	X	• Oficio radicado SIPA	NA
↓	32. Realizar el acompañamiento a la entidad ejecutora, durante la migración del proyecto a las plataformas de ejecución y brindar capacitación en sistemas de información del SGR.	Profesionales/Contratistas de la DIE		NA	NA
↓	33. Publicar la información del proyecto en portal web regalías https://regaliasbogota.sdp.gov.co	Dirección de Inversiones Estratégicas		NA	10 días
	Continúa en la siguiente página				

Diagrama de Flujo	Operación o Actividad	Responsable	PC	Registro	Tiempo de ejecución de actividades
	Fin				

6. DOCUMENTOS ASOCIADOS (Formatos, manuales, procedimientos, políticas, entre otros).

- PDD-FO-006 Ficha resumen de proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del sistema general de regalías dirección de inversiones estratégicas.
- PDD-FO-008 Formato de lista de documentos remitidos a verificación de requisitos para la presentación y aprobación de proyectos a ser financiados con recursos del sistema general de regalías.
- Acuerdo Único del Sistema General del Regalías

7. NORMATIVIDAD.

- **Artículos 360 y 361** de la Constitución Política de Colombia: Definen el régimen de regalías, su distribución, administración y destinación, estableciendo que los ingresos provenientes de la explotación de recursos naturales no renovables se distribuyen a través del SGR y que este sistema tiene un presupuesto propio, independiente del Presupuesto General de la Nación.
- **Ley 2056 de 2020** Determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, uso eficiente y destinación de los ingresos provenientes de la explotación de recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de operación del SGR.
- **Decreto Único Reglamentario del SGR 1821 de 2020:** Reglamenta aspectos operativos y procedimentales para la identificación, formulación y presentación de iniciativas susceptibles de ser financiadas con recursos del SGR.
- **Decreto 432 de 2024:** Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones
- **Decreto 337 de 2025:** Por el cual se delega la participación del/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá, D. C., en diferentes espacios e instancias de coordinación distrital por sectores y se dictan otras disposiciones.
- **Acuerdo 03 de 2021**: Acuerdo Único de Sistema General de Regalías expedido por la Comisión Rectora del SGR con el objeto de compilar; racionalizar; dictar directrices generales, procesos, lineamientos y criterios; adoptar metodologías y contar con un instrumento jurídico único.
- **Circular 001 de 2021** expedida por la Alcaldía Mayor establece los lineamientos para la emisión del concepto de viabilidad de las iniciativas de inversión susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos de la asignación para inversión regional del Sistema General de Regalías -SGR.
- **Circular 003 de 2025** expedida por la Subsecretaria de Planeación de la inversión que constituye un instructivo con el paso a paso que deben seguir las entidades formuladoras, viabilizadoras y ejecutoras durante el ciclo de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del SGR, y recapitular las competencias del Distrito Capital con relación a esta fuente de recursos.

8. CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL.

Código y nombre de la serie	Código y nombre de la subserie
60 PROYECTOS	8 Proyectos de regalías

9. NATURALEZA DEL CAMBIO.

VERSIÓN	FECHA	NATURALEZA DEL CAMBIO
2	12/2025	Se actualizan las definiciones, las del desarrollo del procedimiento y normatividad

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre:	Nancy Carolina Peña Granados	Johana Carolina Patiño Guzmán	María Alejandra Botiva León
Cargo:	Profesional universitario	Profesional Especializado	Directora de Inversiones Estratégicas
Fecha	11/2025	12/2025	12/2025